

SGSTI



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 156 -2019

Lima, 24 ABR. 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



VISTOS: El Informe N° 627-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, recepcionado con fecha 20 de marzo de 2019, de la Subgerencia de Abastecimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 91-2019/SERPAR LIMA/GAJ/SGALA/MML, recepcionado con fecha 08 de Abril de 2019, de la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo IX de su Título Preliminar consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos suplementarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;



Que, asimismo, el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su numeral 27.1 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



Que, el Decreto Supremo N° 017-84PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Deuda Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";





Que, mediante Carta S/N de fecha 20 de febrero de 2019 (Hoja de Ruta N° 1408-2018) la Gerente General de la Empresa Volcano Safety Peru S.A.C. solicitó el reconocimiento de deuda correspondiente al pago por el Servicio de Mantenimiento de la cobertura de la Glorieta del Parque de la Muralla;

Que, en base a la opinión técnica vertida en el Informe N° 108-2018-SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGMT/MML<sup>1</sup> de la Subgerencia de Mantenimiento Técnico de la Gerencia de Proyectos, se señala que el entonces Administrador del Parque La Muralla otorgó la conformidad mediante el Informe N° 310-2018-SERPAR LIMA/SG/GPZM/DAPML/MML, de fecha 21 de agosto de 2018;

Que, a través del Informe N° 627-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 20 de marzo de 2019, la Subgerencia de Abastecimiento informa sobre la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la Empresa Volcano Safety Perú S.A.C., señalando que "se puede determinar que se encuentra acreditado que SERPAR LIMA ha recibido la prestación del Servicio de Mantenimiento de cobertura para la Glorieta para el Parque Metropolitano de la Muralla por la suma ascendente de S/ 21,855.70 (Veintiún Mil ochocientos cincuenta y cinco con 70/ Soles);

Que, la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 91-2019/SERPAR LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML, recepcionado el 08 de abril de 2019, concluye que "*La Orden de Servicio N° 03928-2018 emitida a favor de la empresa Volcano Safety Perú S.A.C para el servicio de mantenimiento de la cobertura de ambiente denominado "GLORIETA" del parque de la Muralla, cuenta con la respectiva conformidad, otorgada mediante Informe N° 310-2018-SERPAR LIMA/SG/GPZM/MML de la Administración del Parque La Muralla en su condición de área usuaria; por lo que se ha generado el derecho a pago a la referida empresa*";

Que, en ese orden de ideas, se solicitó la Certificación Presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la cual a través del Memorándum N° 166-2019-SERPAR LIMA/SG/GPPM/MML, de fecha 22 de abril de 2019, señala que se dispone de los recursos necesarios en el Presupuesto Institucional de Gastos 2019 por el monto de S/ 21,855.70 (Veintiún Mil ochocientos cincuenta y cinco con 70/ Soles) para dar atención a lo requerido, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 703-2019 en el Módulo SIAF-SP;

Que, en virtud a lo expuesto, y habiéndose verificado la conformidad respectiva por el responsable del área usuaria, corresponde efectuar el reconocimiento de deuda a favor del Proveedor Volcano Safety Perú S.A.C., conforme a lo señalado en los informes que sustentan la presente Resolución;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". En ese sentido, en virtud de lo establecido en

<sup>1</sup> En el Informe se precisa que la ejecución del servicio culminó con retraso por lo que debía aplicarse una penalidad por el retraso. Asimismo, a través del Memorándum N° 238-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 19 de marzo de 2019, la Subgerencia de Abastecimiento, remitió la Liquidación por concepto de penalidad de mora aplicable a la empresa Volcano Safety Perú S.A.C., determinando que la penalidad aplicable asciende a la suma de S/ 2,185.57 (Dos Mil ciento ochenta y cinco con 57/100 Soles) por el retraso de 17 días en la ejecución del servicio.





el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a favor de la empresa VOLCANO SAFETY PERU S.A.C el monto de S/ 21,855.70 (Veintiún Mil ochocientos cincuenta y cinco con 70/ Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 03928-2018, de fecha 15 de mayo de 2018, por el Servicio de Mantenimiento de cobertura de la Glorieta para el Parque Metropolitano de la Muralla.



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE** efectuar el pago de la obligación señalada en el artículo primero de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE  
Gerente de Administración y Finanzas  
SERPAR  
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 249-56D  
para conocimiento y fines cumpla con  
Transcribir:.....  
Atentamente, 24 ABR 2019  
  
LOURDES E. DÍAZ ROSAS  
Sub Gerente de Gestión Documentaria